



SELLO QVARTO, VANTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA Y  
OCHO.

Real cedula de los Diputados del Comun de tener entendido  
se venen a esta porcion de ordinarse mala calidad, y que  
es pieriso que el Ayuntamiento proveha de remedio en el  
anunpio. Acordó que por los Cavalleros Fieles Ejecutores  
en fuerza de su encargo se reconocan dhas. Sincindas, y no siendo  
de abaracas correspondientes para q. el Publico las consuma  
dispongan se ricare la Bota, o Botas, y en la de mas provi-  
denias que correspondan a un beneficio.

Se formen padrones p.  
completar a soldados  
de la Milicia

a) Quien en la relacion de la citacion mandada hacer de este  
Carilda por redula a mediodia, y en expresion de su efecto, de un  
delo. On para ser una certificacion del Cavallero van  
rento citacion de Milicia de esta Ciu. sobre que complete unco  
Soldado que faltan a su dotacion; Tenen virtud de ley e sta  
en que se expresa que por haberse licenciado dhas. y azeñido  
a dha. edad, deben remplazarse en el termino de  
quinse dia contado desde el dia de su licencia, y certificar  
que sea el ochode Marzo proximo; Conto de marga. Contiene  
de la qual se hizo relacion; Se le Ayuntamiento en su in-  
te licencia de recano por un parte el cumplimiento de este  
Real servio, procedo desde luego a nombrar Car.

